



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2021-00493-00.

Al encontrarse reunidos los presupuestos legales establecidos para el efecto y de acuerdo con lo normado por el num. 9º, art. 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto por los arts. 372, 373 y 392 de la misma Obra, **se cita** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan a la **audiencia** en la que se agotarán las fases previstas por las comentadas disposiciones. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **22 de marzo de 2023, a las 8:00 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto **se decretarán** los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

Así, se recabarán los siguientes mecanismos de certitud:

A). PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los elementos de esa índole adosados al libelo introductorio y a su subsanación, los que serán evaluados en el segmento ritual propicio para el efecto.

2.- TESTIMONIALES: Se recibirá la versión de YESID RUIZ PALMA, MARTHA BUITRAGO L., AMPARO VILLA PRADA y FREDY MAURICIO FLOR MACA; probanza que se practicará mediante instrumentos tecnológicos.

3.- INSPECCIÓN JUDICIAL: Se dispone su surtimiento en el lugar en el que se ubica el inmueble materia de controversia, siendo que a través de esa probanza se verificarán los hechos relacionados en el escrito genitor, los sucesos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla. Tal vista ocular se llevará a cabo en la fecha antes aludida, **con presencia del respectivo perito**.



B). PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM DEL ROGADO Y PERSONAS DESCONOCIDAS:

No solicitó ni incorporó dispositivos de persuasión.

C). PRUEBAS DE OFICIO:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena que la reclamante solucione las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que ocurrirá a través de mecanismos digitales.

2.- DICTAMEN PERICIAL: Téngase en cuenta la experticia aportada por el profesional designado, la que será evaluada en la fase adjetiva de ley y queda a disposición de los involucrados (art. 231 del Compendio Ritual Vigente). En ese marco, **se ordena la citación del competente profesional**, a fin de que exponga sobre su idoneidad e imparcialidad y en cuanto al contenido del concepto suministrado.

Adicionalmente, **se exhorta** a los involucrados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que serán contactados, así como los concernientes a los terceros expositores. En su oportunidad, **se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la audiencia programada.**

Por otro lado, **se previene** a los interesados como a sus apoderados, indicando que, si no se presentan durante la estipulada diligencia, serán sancionados con **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes**. Igualmente, **se advierte al citado curador ad litem** que debe asistir a la vista pública aludida, **so pena de que se decreten las sanciones pecuniarias de rigor.**

Por último, huelga decir que es deber de los respectivos mandatarios **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se llevará a cabo la audiencia que nos convoca y proveer los pertinentes canales digitales –num. 11, art. 78 del C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1446b22353abdf83d48bd223f72b7ac6a3ae7974e6c6981857f0e351f600b3a**

Documento generado en 30/08/2022 05:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>